

CONSTANCIA: 03-11-2020. Señor Juez, le informo lo siguiente:

1. La parte demandante con la coadyuvancia de la parte demandada a través del apoderado, solicitan la terminación del proceso, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
2. No existe embargo de remanentes,
3. A Despacho para proveer.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO: 0916

PROCESO: EJECUTIVO

Demandante: JAVIER BOTERO SERNA

Demandado: JUAN DAVID ARIAS CASTELLANOS

RADICADO: 17-001-40-03-002-2019-00098-00

Procede el Despacho a dar por TERMINADO el proceso del asunto, toda vez que la parte demandante con la coadyuvancia de la parte demandada, a través de su apoderado, mediante escrito calendado

29 de Octubre del año curso, manifiestan que la parte demandada PAGÓ LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS,

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, lo que incluye, según acuerdo conciliatorio, cánones de arrendamiento hasta el mes de enero de 2020 y las multas que se pudieron generar.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares.

TERCERO: No se condena en costas ni agencias en derecho.

CUARTO: Ordenar el archivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 04-11-2020

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA -Secretaria